

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación

Tributaria _____,

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____; personería que

legítimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **GUILLERMO EDGARDO**

VILLALTA RIVAS, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

, actuando en mi calidad de Apoderado General, Mercantil, Administrativo de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

; personería que acredito suficientemente con la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Mercantil, Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Mario Carmona Rivera, por el señor Omar Bernard Valenzuela, en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de otros contratos mercantiles, el día siete de mayo de dos mil dos; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato derivado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA –ADA-UE-CA No. 04/2023** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONIAL, QUE INCLUYE MEDICAMENTOS RENALES PARA LA RED DE HOSPITALES DEL MINSAL”** con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, a precio DDP puesto en el lugar de entrega establecido, que serán utilizados en los diferentes Hospitales del Segundo y Tercer Nivel de Atención de la Red del MINSAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Ítem	Código	Descripción	UM	Precio Unitario		Monto Total
2	81215170	<p>DESCRIPCION DE SINAB CODIGO: 81215170 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA HEMODIALISIS</p> <p>DESCRIPCION DEL PROVEEDOR CODIGO: 81215170 SET PARA HEMODIÁLISIS SERVICIO PARA ADULTO Y SERVICIO PEDIÁTRICO</p> <p>Marca: Rockwell /NIPRO Origen: USA/España/China /Japón/Tailandia/Indonesia Vencimiento del producto: No menor de 18 meses.</p> <p>PLAZO DE SERVICIO: a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la contratista hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados, lo que ocurra primero.</p>	C/U	ADULTO Y PEDIATRICO	\$35.00	\$3,612,151.75
TOTAL						\$3,612,151.75

INSUMOS A DEMANDA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO
2	81215170	SERVICIO ADULTO	
		CATETER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, CON SISTEMA DE CONEXION CURVO, 12 FR X 15 CM, CON ALAMBRE GUIA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	\$43.95
		CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS, DE DOBLE LUMEN, 14.5 FR X 23CM DEL COJINETE A LA PUNTA, CON BANDEJA DE INSERCIÓN, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	\$150.00
		SERVICIO PEDIATRICO	
		CATETER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, CON SISTEMA DE CONEXION CURVO, 11 A 12 FR X (13-18) CM, CON ALAMBRE GUIA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	\$39.75
		CATETER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, CON SISTEMA DE CONEXION CURVO, 11 A 12 FR X (10-12) CM, CON ALAMBRE GUIA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	\$150.00

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO
		CATETER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, CON SISTEMA DE CONEXION CURVO, 9 A 10 FR X (12-16) CM, CON ALAMBRE GUIA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	\$150.00
		CATETER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, CON SISTEMA DE CONEXION CURVO, 9 A 10 FR X (10-12) CM, CON ALAMBRE GUIA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	\$150.00
		CATETER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, CON SISTEMA DE CONEXION CURVO, 6 A 8 FR X (10-12) CM, CON ALAMBRE GUIA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	\$165.00
		KIT DE HEMOPERFUSIÓN	
		CARTUCHO PARA FALLA HEPATICA	\$552.03
		CARTUCHO PARA INTOXICACION POR DROGAS	\$294.73
		CARTUCHO PARA SEPSIS	\$434.12
		CARTUCHOS PARA PACIENTES RENALES MEJORA DE ESTADO UREMICO Y PTH	\$162.72
		KIT DE HEMODIAFILTRACIÓN	
		CONCENTRADO ACIDO PARA HEMODIALISIS, LIQUIDO	\$5.00
		CONCENTRADO BICARBONATO PARA HEMODIALISIS, POLVO, CARTUCHO	\$5.37
		DIALIZADOR DE FIBRA HUECA	\$22.63
		LINEA PARA HEMODIAFILTRACION	\$12.74

DISTRIBUCIÓN DE MONTOS MAXIMOS PARA TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA EN CADA HOSPITAL

	HOSPITAL	DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA	HEMODIALISIS	DIALISIS PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA	DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA	DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA	TOTAL ASIGNADO POR HOSPITAL
1	H. ROSALES	\$305,317.20	\$1,633,096.50	\$194,250.80	\$644,185.20	\$2,353.80	\$2,779,203.50
2	H. SAN MIGUEL	\$5,285.76	\$521,920.00	\$80,340.42	\$1072,969.92	\$762,626.40	\$2443,142.50
3	H. SANTA ANA	\$119,482.00	\$1016,236.50	\$0.00	\$481,152.00	\$528,289.00	\$2145,159.50
4	H. BLOOM	\$151,415.00	\$197,130.53	\$60,246.00	\$26,150.52	\$307,778.95	\$742,721.00
5	H. USULUTAN	\$0.00	\$138,628.20	\$0.00	\$122,839.20	\$98,859.60	\$360,327.00
6	H. ZACAMIL	\$65,931.98	\$105,140.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$171,072.00
7	H. ZACATECOLUCA	\$100,036.50	\$0.00	\$0.00	\$199,940.40	\$18,523.10	\$318,500.00
8	H. JIQUILISCO				\$70,884.00		\$70,884.00
9	H. SAN VICENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$152,407.50	\$0.00	\$152,407.50
10	N. SANTIAGO DE MARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$249,168.00	\$0.00	\$249,168.00

HOSPITAL	DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA	HEMODIALISIS	DIALISIS PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA	DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA	DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA	TOTAL ASIGNADO POR HOSPITAL
MONTO TOTAL	\$747,468.44	\$3612,151.75	\$334,837.22	\$3,019,696.74	\$1,718,430.85	\$9432,585.00

ACLARACIÓN IMPORTANTE: Si alguna de las distribuciones estipuladas en el cuadro anterior no aplica para alguno de los renglones adjudicados, este queda únicamente como indicación general según corresponda.

ITEM 2- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA HEMODIALISIS

SET PARA HEMODIALISIS (SERVICIO PARA ADULTO):

1. CONCENTRADO DE BICARBONATO PARA HEMODIÁLISIS (32 - 36) MEQ/L. POLVO O LIQUIDO.
2. CONCENTRADO DE ÁCIDO PARA HEMODIÁLISIS NA (136-144) MEQ/L, K 2 MEQ/L, CA (1.5-3.0) MEQ/L, MG 1 MEQ/L, CL (105-110) MEQ/L POLVO O LIQUIDO, BOLSA O GALÓN.
3. DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, PARA HEMODIALISIS COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION 60-100 ml / mm DE MERCURIO (Hg), SUPERFICIE DE 1.0 A 2.0 METROS CUADRADOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.
4. LINEA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS, CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8mm, QUE INCLUYA BARRERA PROTECTORA PARA TRANSDUCTOR DE PRESION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.
5. CANTIDAD: 2. DESCRIPCIÓN: AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS 14-16 X (2 - 3) CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.

A DEMANDA

6. CATÉTER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, CON SISTEMA DE CONEXIÓN CURVO, 11 A 12 FR X (13-18) CM, CON ALAMBRE GUÍA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCIDORA, EMPAQUE INDIVIDUAL

ESTÉRIL (ESTE INSUMO DEBER SER INCLUIDO PARA LOS CASOS QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LO DETERMINE).

7. CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS, DE DOBLE LUMEN, 14-15 FR X (19-23) CM DEL COJINETE A LA PUNTA, CON BANDEJA DE INSERCIÓN, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, (ESTE INSUMO DEBER SER INCLUIDO PARA LOS CASOS QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LO DETERMINE).

SET PARA HEMODIALISIS (SERVICIO PEDIATRICO):

1. CONCENTRADO DE BICARBONATO PARA HEMODIÁLISIS (32 - 36) MEQ/L POLVO O LÍQUIDO.
2. CONCENTRADO DE ÁCIDO PARA HEMODIÁLISIS NA (136-144) MEQ/L, K 2 MEQ/L, CA (1.5-3.0) MEQ/L, MG 1 MEQ/L, CL (105-110) MEQ/L POLVO O LIQUIDO, BOLSA O GALÓN.
3. DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, PARA HEMODIALISIS COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION de 8 a 12 ml / h / mm DE MERCURIO (Hg), SUPERFICIE DE 0.3 A 0.5 METROS CUADRADOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.
4. DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, PARA HEMODIALISIS COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION 13 a 16ml /h / mm DE MERCURIO (Hg), SUPERFICIE DE 0.6 A 0.8 METROS CUADRADOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.
5. DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, PARA HEMODIALISIS COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION 17 a 35 ml /h/ mm DE MERCURIO (Hg), SUPERFICIE DE 0.9 A 1.0 METROS CUADRADOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.
6. DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, PARA HEMODIALISIS COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION 40 a 80 ml /h/ mm DE MERCURIO (Hg), SUPERFICIE DE 1.1 A 1.2 METROS CUADRADOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,

DESCARTABLE.

7. DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, PARA HEMODIALISIS COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION 40-80 ml /h/ mm DE MERCURIO (Hg), SUPERFICIE DE 1.3 A 1.5 METROS CUADRADOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.
8. LINEA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS, CON SEGMENTO DE BOMBA DE 6mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: QUE INCLUYA BARRERA PROTECTORA PARA TRANSDUCTOR DE PRESION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.
9. LINEA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS, CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: QUE INCLUYA BARRERA PROTECTORA PARA TRANSDUCTOR DE PRESION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL
10. AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS 14-16 G X (2 - 3.0) cm, empaque individual estéril. La longitud de la aguja deberá ser exactamente a la requerida en cada hospital por el Administrador de Contrato.
11. AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS 14-16 G X (2 - 3.5) CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. LA LONGITUD DE LA AGUJA DEBERÁ SER EXACTAMENTE LA REQUERIDA EN CADA HOSPITAL POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
12. AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS 17 G X (2 - 3.5) CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. LA LONGITUD DE LA AGUJA DEBERÁ SER EXACTAMENTE LA REQUERIDA EN CADA HOSPITAL POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

A DEMANDA

13. CATÉTER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, CON SISTEMA DE CONEXIÓN CURVO, 11 A 12 FR X (13-18) CM, CON ALAMBRE GUÍA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (ESTE INSUMO DEBER SER INCLUIDO Y COBRADO EXTRA ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LO DETERMINE)

14. CATÉTER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, CON SISTEMA DE CONEXIÓN CURVO, 11 A 12 FR X (10-12) CM, CON ALAMBRE GUÍA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (ESTE INSUMO DEBER SER INCLUIDO Y COBRADO EXTRA ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LO DETERMINE).
15. CATÉTER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, CON SISTEMA DE CONEXIÓN CURVO, 9 A 10 FR X (13-16) CM, CON ALAMBRE GUÍA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (ESTE INSUMO DEBER SER INCLUIDO Y COBRADO EXTRA ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LO DETERMINE).
16. CATÉTER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, CON SISTEMA DE CONEXIÓN CURVO, 9 A 10 FR X (10-12) CM, CON ALAMBRE GUÍA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (ESTE INSUMO DEBER SER INCLUIDO Y COBRADO EXTRA ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LO DETERMINE).
17. CATÉTER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, CON SISTEMA DE CONEXIÓN CURVO, 6 A 8 FR X (10-12) CM, CON ALAMBRE GUÍA, DILATADOR Y AGUJA INTRODUCTORA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (ESTE INSUMO DEBER SER INCLUIDO Y COBRADO EXTRA ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LO DETERMINE).

El servicio pediátrico estará constituido por cualquiera de las combinaciones siguientes:

- a) 1 y 2
- b) 3,4, 5, 6 o 7;
- c) 8 o 9;
- d) 10, 11 o 12;

En caso de los numerales del 13 al 17, sería a requerimiento del Hospital; el Administrador de Contrato en su requerimiento detallará la especificación técnica requerida para cada servicio y deberá ser entregado según lo solicitado sin variar el precio unitario.

EQUIPO EN COMODATO

LA CONTRATISTA se obliga a ceder a la Institución en calidad de comodato, máquinas para Hemodiálisis, mientras duren las existencias de los insumos en la bodega/servicio del Hospital o disponibilidad presupuestaria del contrato, con las siguientes características:

- ❖ Modelo de última generación.
- ❖ Control de ultrafiltración automático.
- ❖ Sistema de desinfección automático.
- ❖ Uso de concentrado de bicarbonato en polvo o líquido.
- ❖ Uso de concentrado de ácido en polvo o líquido.
- ❖ Control de modelos de perfil de sodio y control de sodio automático
- ❖ Capacidad para programar diferentes concentraciones de sodio.
- ❖ Indicador de presión venosa, arterial y transmembrana.
- ❖ Alarma de aire, de fuga de sangre, de conductividad y temperatura.
- ❖ Bomba de sangre unidireccional entre 50 – 600 ml/minuto.
- ❖ Bomba de sangre con diámetro ajustable de 6-8 mm (según necesidad de hospital)
- ❖ Límites de presión ajustable.
- ❖ Bomba de heparina automática.
- ❖ Sistema computarizado de control que permita efectuar modelos cinéticos de la diálisis, con control central.
- ❖ Voltaje 120V +/- 50/60 Hz.
- ❖ Equipo para tratamiento de agua con las siguientes características:
 - ✓ Agua calidad AAMI,
 - ✓ Capacidad según requerimiento de equipos en cada hospital
 - ✓ Osmosis Reversa
 - ✓ Osmosis portátil según cada hospital (ver tabla)
 - ✓ Ablandador de agua

- ✓ Luz ultravioleta
- ✓ Decantador de sílice
- ❖ Sillones reclinables para pacientes de Hemodiálisis según número de máquinas requerida por cada hospital.
- ❖ Deberán especificarse la relación de consumo de la máquina para ácido y bicarbonato en una sesión de hemodiálisis de 4 horas y con una concentración final de 32-36 mEq/L.
- ❖ En el caso de bicarbonato y/o ácido en polvo, deberá proporcionarse el equipo necesario para su adecuada disolución y distribución.
- ❖ Tensiómetro digital incorporado.
- ❖ Sistema de control y almacenamiento de datos computarizados en línea para todas las máquinas, incluyendo hardware y software, con sus especificaciones técnicas.
- ❖ Máquinas de Hemodiálisis de respaldo de las mismas características según cuadro
- ❖ La instalación de los equipos no deberá interferir en las terapias de los pacientes.

No.	HOSPITAL	Numero De Maquinas Requeridas	Máquinas De Respaldo	Osmosis Portátil	Maquinas Hemodiafiltración
1	Hospital Nacional Rosales	60	4	2	2
2	Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel	40	3	2	2
3	Hospital Nacional San Juan Dios de Santa Ana	32	4	2	2
4	Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	10	1	1	1
5	Hospital Nacional de Usulután	7	1	1	0
6	Hospital Nacional Zacamil	12	1	1	1
TOTAL APROXIMADAS MAQUINAS REQUERIDAS		161	14	9	8

LA CONTRATISTA deberá instalar los equipos en todas las sedes descritas anteriormente. La instalación de los equipos no deberá interferir en las terapias de los pacientes. Además, deben tener en cuenta

que los equipos solicitados en la tabla anterior solo son una estimación por los servicios requeridos y podrán aumentar según la necesidad de cada hospital y a solicitud del Administrador de Contrato, sin variación en el costo del servicio.

Deberán presentar un plan detallado al Administrador de Contrato y Jefe de servicio, relacionado a la instalación del equipo, al día siguiente hábil de distribuido el contrato, para garantizar la continuidad del tratamiento y no afectar a los pacientes.

SERVICIOS DE HEMOPERFUSIÓN

No.	HOSPITAL	SERVICIOS APROXIMADOS REQUERIDOS
1	Hospital Nacional Rosales	100
2	Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel	100
3	Hospital Nacional San Juan Dios de Santa Ana	100
4	Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	50
5	Hospital Nacional de Usulután	12
6	Hospital Nacional Zacamil	0
TOTAL		362

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Base para la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 04/2023; **b)** La Adenda número 1 de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, notificada en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés; **c)** La Adenda número 2 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, notificada el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; **d)** La Aclaración número 1 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, notificada el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; **e)** La Adenda número 3 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha;

f) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación No. 07/2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; h) Las Garantías; e, i) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra No. DDC-3330/2023-5 con Número UFI 78** de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por el monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,432,585.00). Con cargo al cifrado presupuestario siguiente: **2023-3200-3-01-03-21-1-54399. Unidad Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales.** El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,612,151.75)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud según fuente de financiamiento, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Jefe de la Unidad Renal, Administrador del Contrato, y delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y Original y Copia de nota de aprobación de las garantías establecidas en el Contrato. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del servicio será a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados, lo que ocurra primero.

Una vez por mes, el Administrador de Contrato deberá notificar a LA CONTRATISTA la cantidad de servicios a requerir durante el periodo (incluye cantidades para mantener su stock hospitalario), según programación de pacientes requerido. Sin embargo, en casos emergentes, podrán solicitar servicios extras a la programación ya que el límite será el monto adjudicado (USD\$) por hospital.

La prestación del servicio se realizará en los Hospitales de conformidad a cada ítem detallado en la

CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato.

LA CONTRATISTA recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los Servicios, firmada por el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA y lo relacionado al Comprobante de crédito fiscal o factura, según lo establecido en el contrato, la cual remitirán la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación.

El Acta deberá contener: nombre, firma y sello del delegado de LA CONTRATISTA; y nombre y firma del Administrador de Contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 RELACAP.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la fecha de distribución del contrato; y, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar la buena calidad del servicio proporcionado y la buena calidad de los bienes entregados, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de recepción del Servicio y que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción, de conformidad a la última acta emitida y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS**, contados a

partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en: Calle Arce, Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. **768** de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran establecidos en el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o

contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la

institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato respectivo, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas

circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

Cambio de Especificaciones técnicas.

Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo, (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UACI de este Ministerio para efecto de seguimiento del contrato respectivo. Así mismo, al momento de efectuar la entrega LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o la entrega de los bienes o de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio o entregue los bienes en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

En caso que LA CONTRATISTA no brinde los servicios en el plazo establecido dentro del contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicha CONTRATISTA no podrá ser tomada en cuenta para otros procesos de adquisiciones (Art. 25 literal C de la LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la

Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

.Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 94/2023
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 04/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 07/2023
FONDO GENERAL

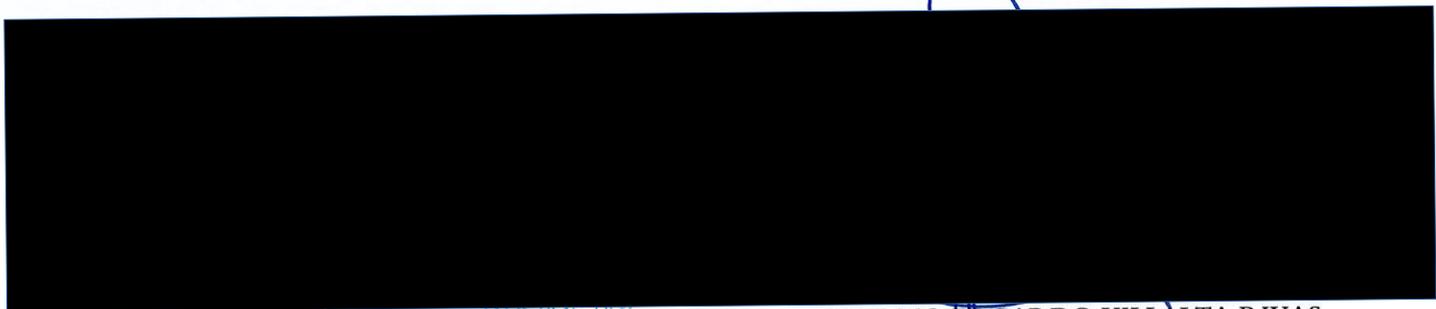
las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA

CV/CZ

direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO UNO DEL CONTRATO

ACUERDO N°. 768

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administradores de los Contratos derivados de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA -ADA-UE-CA No. 04/2023 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONIAL, QUE INCLUYE MEDICAMENTOS RENALES PARA LA RED DE HOSPITALES DEL MINSAL" con fuente de financiamiento FONDO GENERAL; a los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Dra. Yaneth Astrid Ventura				
Dra. Ana Lydia Morán Morales				
Dr. Javier Alcides Peraza				
Dr. Miguel Manzano				
Dra. Susana Figueroa				
Dra. Emma Cortez				
Dr. Carlos Martínez Lazo				
Dr. Alejandro Ulloa Aguilar				
Dr. Oscar Alirio Amaya Martínez				
Licda. Cecilia Beatriz Castro				
Dr. Rafael Antonio Mejía Meléndez				



MINISTERIO DE SALUD

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem, de acuerdo al lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de los Contratos. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

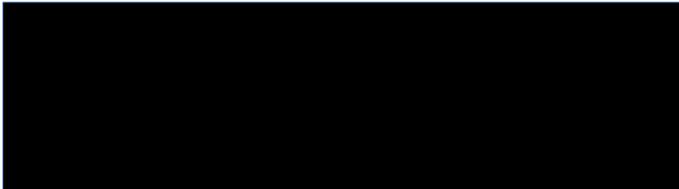


MINISTERIO
DE SALUD

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM